



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0297-2024, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0385/2024, del dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre

TSE/0385/2024

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0297-2024, relativo al cambio de nombre solicitado por Carmen Milagros de Jesús Quezada Rodríguez, mediante instancia sin fecha, recibida en la Oficina de Servicio al Ciudadano de Santiago de los Caballeros en fecha once del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (11/11/2024).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo de la magistrada Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Carmen Milagros de Jesús Quezada Rodríguez, registrada con el Número de Evento 900-01-2011-01-07094505, asentada bajo el núm. 000064, Libro núm. 00004 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0064, año 1970, de la Oficialía del Estado Civil de la Novena Circunscripción de Boca Chica; incoada por Carmen Milagros de Jesús Quezada Rodríguez, dominicana, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-2396155-4, domiciliada y residente en la calle Beller núm. 32, Centro de la Ciudad, municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago; representada por el Lcdo. José Alejandro Hernández dominicano, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 031-0102973-8, con estudio profesional abierto en la avenida Juan Pablo Duarte, edificio núm. 36, municipio

Santiago de los Caballeros, provincia Santiago; mediante instancia sin fecha, recibida en la Oficina de Servicio al Ciudadano de Santiago de los Caballeros el 11 de noviembre de 2024.

2. Pretensiones de la solicitante

La accionante, mediante la precitada instancia, solicita en su conclusión copiada textualmente lo siguiente:

“ÚNICO: PRIMERO: Autorizar a la señora CARMEN MILAGROS DE JESUS para que en virtud a las disposiciones del art. 81 de la Ley 659 de. 1944, sobre actos del Estado Civil y sus modificaciones para que haga el proceso de publicidad de la presente solicitud a los fines de ley correspondiente en la forja y plazos establecidos, a fin de que pueda solicitar a ese despacho la expedición del decreto que autorice el cambio de su nombre actual por el de YAMILETT QUEZADA RODRIGUEZ con el cual es conocido en el conglomerado social en el que desenvuelve sus actividades cotidianas. SEGUNDO: Que la señora hace elección de domicilio en el estudio de abogado del suscrito antes indicado”.

3. Documentos justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Carmen Milagros de Jesús Quezada Rodríguez, registrada con el Número de Evento 900-01-2011-01-07094505, asentada bajo el núm. 000064, Libro núm. 00004 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0064, año 1970, de la Oficialía del Estado Civil de la Novena Circunscripción de Boca Chica.
- 2) Certificación de No Antecedentes Penales correspondientes a Carmen Milagros de Jesús Quezada Rodríguez, emitida por la Procuraduría General de la República, el 08 de noviembre de 2024.
- 3) Certificación de la publicación en el Periódico La Información, el 21 de noviembre de 2024.
- 4) Fotocopia de la Licencia de Conducir, correspondiente a Yamilett Quezada, expedida por la ciudad de Rhode Island, Estados Unidos de América.
- 5) Fotocopia del pasaporte emitido por los Estados Unidos de América núm. 534321240, correspondiente a Yamilett Quezada.
- 6) Poder de Representación instrumentado por el Lcdo. Ramón Rigoberto Liz Frías, Abogado Notario Público de los del Número del municipio de Santiago de los Caballeros, el 08 de agosto de 2024.



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

- 7) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-2396155-4, correspondiente a Carmen Milagros de Jesús Quezada Rodríguez.
- 8) Fotocopia de Cédula de Identidad y Electoral núm. 031-0102973-8, correspondiente a Jose Alejandro Hernández.

4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha quince del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (15/11/2024), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día quince del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (15/11/2024) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día quince del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (15/11/2024), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0306-2024, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

Expediente núm. TSE-12-0297-2024.

Sentencia núm. TSE/0385/2024, del dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

La solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre de la inscrita el cual consta como “Carmen Milagros de Jesús”, para que en lo adelante figure “Yamilett”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, el Tribunal pudo verificar que: a) en el Acta de Nacimiento del solicitante, figuran los nombres de la inscrita como Carmen Milagros de Jesús, nacida en fecha quince de junio del año mil novecientos setenta (15/06/1970), en Sección La Caleta, Boca Chica, hija de Julio Amado Quezada Guaba y Josefa Argentina Rodríguez; b) figura en el expediente fotocopia del Pasaporte emitido por los Estados Unidos de América núm. 534321240, correspondiente a Yamilett Quezada, nacida el día 15 de junio del 1970, en República Dominicana; c) la parte accionante requiere el cambio de nombre a Yamilett, en virtud de que la inscrita ha hecho vida dentro y fuera de la comunidad donde reside con el referido nombre; d) según la Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento; y e) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de los nombres solicitados.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante el nombre de la inscrita se haga constar como “Yamilett”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 047-2024, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre incoada por Carmen Milagros de Jesús Quezada Rodríguez, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Carmen Milagros de Jesús Quezada Rodríguez, registrada con el Número de Evento 900-01-2011-01-07094505, asentada bajo el núm. 000064, Libro núm. 00004 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0064, año 1970, de la Oficialía del Estado Civil de la Novena Circunscripción de Boca Chica, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Novena Circunscripción de Boca Chica, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figure el nombre de la inscrita como “Yamilett”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover, mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Yamilett”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia, vía Secretaría General de este Tribunal, a la solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada digitalmente por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas, escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada digitalmente por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), años 181° de la Independencia y 162° de la Restauración.

GMUA/mgg.